

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 13 de Octubre de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

NUM. 4093.

Verificada en resultado negativo por falta de licitador, la primera subasta del fruto de pino del monte titulado "Pinar Concejo," de los propios de Almenara; he acordado señalar el día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, para la celebración de un segundo remate, cuyo acto tendrá lugar ante el Alcalde del mencionado pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior.

Valladolid 10 de Octubre de 1882.  
—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM 4086.

En el Boletín oficial núm. 72 correspondiente al 26 de Setiembre último aparece inserto el anuncio de subasta para el arriendo de los pastos de invierno del monte denominado "Valde Roble," de los propios de Piña de Esgueva, debiendo decir invierno y primavera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento propietario del citado monte y personas que deseen interesarse en el remate.

Valladolid 10 de Octubre de 1882.  
—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NUM. 258.

La Direccion General de Impuestos en orden circular de 29 de Setiembre último me dice lo siguiente:

El Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 26 del corriente, la Real orden que sigue:—

"Excelentísimo Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido por esa Direccion general con motivo de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el Banco de España, con fecha 15 del corriente, en la que se propone la adopcion de diversas medidas relativas á la instruccion de los expedientes de apremio por las cuotas del impuesto equivalente á los de la sal. En su vista; resultando que el Banco funda la necesidad de la resolucio que propone, en las graves dificultades que se presentan en la práctica para la recaudacion de las cuotas del impuesto referido, sobre todo por la escasa cuantía de muchas de ellas, el gran número de contribuyentes á que se refieren, la falta de comisionados que quieran encargarse del apremio, en razon á la insignificancia de las retribuciones, que en ciertos casos no alcanzan ni aún á sufragar los gastos de los expedientes, y finalmente, por hallarse ocupados los recaudadores del Banco en las operaciones de cobranza de contribuciones de inmuebles y subsidio: Considerando que no puede ménos de reconocerse la perfecta procedencia de la resolucio propuesta, y que al adoptarla han de resul-

tar ventajas á los intereses del Tesoro y aún á los mismos contribuyentes; de incluir en un solo expediente los descubiertos que se persigan por contribucion territorial ó industrial y por el impuesto equivalente á los de la sal contra un mismo interesado: Considerando que no debe ser obstáculo para su adopcion lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de 13 de Julio último, de la contribucion industrial, relativo á los fallidos, pues que lejos de perjudicar, es beneficiosa á los intereses públicos la reunion de débitos de igual origen, y aquel precepto tendiendo á su origen puede afirmarse se estableció para separar la instruccion de los expedientes de territorial de los de industrial, que tienen señalada una tramitacion distinta y un plazo diferente para la presentacion de los fallidos, y por tanto, que no se contrarian esos fines con la adopcion de dichas medidas; y Considerando que disponiendo el capítulo 7.º, artículo 27 del Reglamento del Impuesto, que respecto á las partidas fallidas se seguirá, "en la parte que sea aplicable el procedimiento establecido para las de la contribucion industrial y de comercio en el Reglamento aprobado por Real decreto de esta fecha," 31 de Diciembre de 1881, y habiéndose reformado este último Reglamento por el Real decreto de 13 de Julio último, debe entenderse que el artículo 27 del Reglamento, citado en primer término, debe entenderse modificado sustituyendo á las palabras de "Reglamento aprobado por Real decreto de esta fecha," las de "Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Julio de 1882;" S. M., conformándose con lo propuesto por la Intervencion general de la Administracion del Estado y Direccion general de Contribuciones, se ha servido disponer: 1.º Que los descubiertos por el impuesto equivalente á los de la sal, cuyas cuotas hayan sido repartidas á los contribuyentes por territorial ó industrial y consignadas en los padrones formados con arreglo á lo que prescribe el artículo 9.º del Reglamento provisional del ramo, párrafo

2.º y primera parte del 3.º se incluirán para los efectos del apremio, cuando á éste hubiere lugar, en los expedientes generales de la contribucion directa, segun la cual hubiesen sido impuestas á los interesados las referidas cuotas, procediéndose á la vez, y en un mismo acto, contra los descubiertos del impuesto y los de la contribucion, y quedando el Banco de España obligado á estampar, con la debida separacion y claridad, en las relaciones nominales que encabezan las diligencias de apremio, las cuotas que resulten por pagar por cada concepto: 2.º Que las cuotas designadas á los contribuyentes, en atencion á los alquileres de las fincas que habiten, se recaudarán y serán perseguidas por el Banco de España en la forma que preceptúa el artículo 28, párrafo 3.º del Reglamento, debiendo el referido establecimiento instruir y terminar los expedientes todos de apremio que los descubiertos exigieren: 3.º Que el Banco de España está igualmente obligado, cuando los contribuyentes que lo fueren por territorial ó industrial y de comercio hubieren dejado de satisfacer tan solo las cuotas del impuesto y no las de la respectiva contribucion directa, á instruir y seguir los expedientes de apremio que procedan; y 4.º Que tan pronto como los expedientes generales á que se refiere la prevencion primera se reciban en las Administraciones de Contribuciones y Rentas, se pasará por éstas á las de Propiedades é Impuestos, para su conocimiento, una relacion expresiva de la parte en ellos comprendida del impuesto equivalente á los de la sal así como cuando los expedientes se terminen definitivamente, una nota que exprese las resoluciones acordadas. De Real orden lo comunico V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y la traslado á V. S. á los propios efectos, y para que cuide de su cumplimiento por las Administraciones de Contribuciones y Rentas y Propiedades é Impuestos, acompañándole tres ejemplares impresos de la presente orden circular."

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para general conocimiento.

Valladolid 9 de Octubre de 1882.  
—El Delegado de Hacienda.—Angel Gonzalez de la Peña.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	----------------------------------	--------------------------

## PROVINCIA DE BURGOS.

## De niños.

Las elementales completas de Retuerta. . . . .	912'50. . . . .	Patronato.
Trespaderne. . . . .	625, casa y retribuciones. . . . .	
Berron. . . . .	593'75, id. id. . . . .	Municipales.
Las incompletas de Cerregula. . . . .	343'75, id. id. . . . .	
Cubillejo de Laza. . . . .	250, id. id. . . . .	
Bárcena de Bureba. . . . .		
Cuzcurrita de Aranda. . . . .		
Montejo de Cebas. . . . .		
Castrecias. . . . .		
Higon. . . . .		

## PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

## De niños.

La superior de San Sebastian. . . . .	1900, casa y retribuciones. . . . .	Id.
La elemental completa de Salinas. . . . .	625, id. id. . . . .	

## De ambos sexos.

Las incompletas de Soravilla. . . . .	363, casa y retribuciones. . . . .	Id.
Oreja. . . . .	275, id. id. . . . .	
Araz-Machinventa. . . . .		

## De niñas.

Las elementales completas de Zumárraga. . . . .	550, casa y retribuciones. . . . .	Id.
Villarreal. . . . .	500, id. id. . . . .	

## PROVINCIA DE SANTANDER.

## De niños.

Las elementales completas de Puente-nausa. . . . .	625, casa y retribuciones. . . . .	Id.
Tanos. . . . .	683'55, id. id. . . . .	
Cudon. . . . .	600, id. id. . . . .	Obra pía.

## PROVINCIA DE VIZCAYA.

## De niños.

La elemental completa de Bermeo. . . . .	1100, casa y retribuciones. . . . .	Municipales.
Arbacegui. . . . .	625, id. id. . . . .	

## De niñas.

Las elementales completas de Castillo Elejaveitia. . . . .	416'66 casa y retribuciones. . . . .	Id.
Gorliz. . . . .		

## Mixtas.

Las incompletas de Aspe. . . . .	625, casa y retribuciones. . . . .	Id.
Güeñes. . . . .	500, id. id. . . . .	
Izurra. . . . .	455, id. id. . . . .	
Guerricaiz. . . . .	320, id. id. . . . .	
Avacaldo. . . . .	275, id. id. . . . .	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría

de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 9 de Octubre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	----------------------------------	--------------------------

## POR OPOSICION.

## PROVINCIA DE VIZCAYA.

## De niños.

Las elementales completas de Portugaleta. . . . .	825, casa y retribuciones. . . . .	Municipales.
Santurce (Ortuellas). . . . .		
Gordejuela. . . . .		
Ondarroa. . . . .		
Bilbao (auxiliar). . . . .	825 y retribuciones. . . . .	

## De niñas.

Las elementales completas de Portugaleta. . . . .	550, casa y retribuciones. . . . .	Id.
Santurce (Ortuella). . . . .		
Cenarruza. . . . .		
Murelaga. . . . .		
Bilbao (auxiliar). . . . .	550 y retribuciones. . . . .	

## POR CONCURSO ORDINARIO.

## PROVINCIA DE ALAVA.

## De niñas.

La elemental completa de Elciego (sustitucion). . . . .	275 y retribuciones. . . . .	Id.
---	------------------------------	-----

## De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Barrio Busto. . . . .	600 y casa. . . . .	Reparto.
Manurga. . . . .	300 id. . . . .	

## PROVINCIA DE BURGOS.

## De niños.

Las elementales incompletas de Vallejo y Anzo. . . . .	500, casa y retribuciones. . . . .	Id.
Villafuertes. . . . .	325, id. id. . . . .	
Nidaguila. . . . .		
Urbel del Castillo. . . . .		
Fuentemolinos. . . . .	281'25, id. id. . . . .	
Santibañez del Val. . . . .		
Cuevas de Amaya. . . . .	253'12, id. id. . . . .	
Villaescusa del Butron. . . . .		
Villanueva de los Montes. . . . .	250, id. id. . . . .	
Moriana. . . . .	250, id. id. . . . .	
Valdazo. . . . .		
Guna. . . . .		

## De niñas.

Las elementales completas de Retuerta. . . . .	547'50 casa y retribuciones. . . . .	Id.
Mambrillas de Castrejon. . . . .	416'75, id. id. . . . .	
San Juan del Monte. . . . .		
San Millan de Lara. . . . .		
Presencio (sustitucion). . . . .	208,37 y retribuciones. . . . .	

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL — Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.		
<i>De niños.</i>		
La sustitucion de la elemental completa de Legazpia. . . . .	412'50 y retribuciones. . . . .	Municipales
<i>De niñas</i>		
La elemental completa de Lazcano. . . . .	550, casa y retribuciones. . . . .	Id.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales incompletas de Belmonte de Campos. . . . .	275, casa y retribuciones. . . . .	Id.
Poblacion de Arroyo. . . . .	200, id. id. . . . .	
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños</i>		
Las elementales completas de Valle, Ogario y Riva. . . . .	1250, casa y retribuciones. . . . .	Obra pía
San Andres de Luena. . . . .	625, id. id. . . . .	
Las id. incompletas de San Martin de Toranzo. . . . .	500, id. id. . . . .	Municipales.
Término. . . . .	416'50, id. id. . . . .	
Coisa. . . . .	410'61, id. id. . . . .	
Barreda. . . . .	400, id. id. . . . .	
Castillo Pedroso. . . . .	375, id. id. . . . .	
Monegro. . . . .	275, id. id. . . . .	
Viñon. . . . .		
Leveña. . . . .	225, id. id. . . . .	
Colio. . . . .		
Pembes. . . . .	250, id. id. . . . .	
Frama. . . . .		
Piasca. . . . .	200, id. id. . . . .	
Perrozo. . . . .		
Torices. . . . .	200, id. id. . . . .	
Vejes. . . . .		
Castro Cillorigo. . . . .		
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de San Pedro del Romeral. . . . .	550, casa y retribuciones. . . . .	Id.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>De niñas.</i>		
Las elementales completas de Campaspero. . . . .	550, casa y retribuciones. . . . .	Id.
Villanueva de Duero. . . . .	416'50 casa y retribuciones. . . . .	
Olmado (auxiliar). . . . .	375, casa y retribuciones. . . . .	
La id. incompleta de Castroverde de Cerrato. . . . .	275, id. id. . . . .	
PROVINCIA DE VIZCAYA.		
<i>Mixtas.</i>		
Las elementales incompletas de Aranzazu. . . . .	275, casa y retribuciones. . . . .	Id.
Zarátamo. . . . .		
<i>De niñas.</i>		
Las elementales completas de Galdames. . . . .	550, casa y retribuciones. . . . .	Id.
Amoroto. . . . .	416'66, id. id. . . . .	
Gamiz. . . . .		
Ibarruri. . . . .		
Maruri. . . . .		
Meñaca. . . . .		
Navarniz. . . . .		
Urduliz. . . . .		
Vedia. . . . .		

mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que correspon la vacante.

Valladolid 10 de Octubre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

NUM 245.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**DISTRITO MUNICIPAL DE MEDINA DEL CAMPO.**

**PERIODO DE AMPLIACION.**

1.<sup>er</sup> trimestre de 1881-82.

*ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1881-82, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870.*

**CARGO.**

	PESETAS.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior. . . . .	1357 27
Productos ordinarios de Propios y comunes. . . . .	" "
Idem de Montes. . . . .	" "
Idem de Impuestos especiales establecidos. . . . .	1585 "
Idem de Beneficencia municipal. . . . .	" "
Idem de Instruccion pública. . . . .	" "
Idem de Correccion pública. . . . .	" "
Idem extraordinarios y eventuales. . . . .	429 96
Idem de resultas de años anteriores por adiccion. . . . .	" "
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:	
Repartimiento de general entre vecinos y hacendados forasteros. . . . .	
Consumos tarifados por Administracion y conciertos voluntarios. . . . .	800 "
Idem por encabezamientos y conciertos generales ó parciales. . . . .	
Recargo sobre las cédulas de empadronamiento. . . . .	
Recargo sobre la contribucion de inmuebles. . . . .	800 "
<b>Total Cargo. . . . .</b>	<b>4172 23</b>

**DATA.**

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	PESETAS.	PESETAS	PESETAS.
CAPÍTULO I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento. . . . .	320 52	189 50	510 02
Id. II. Id. de policia de seguridad. . . . .	" "	" "	" "
Id. III. Id. de policia urbana y rural. . . . .	" "	42 "	42 "
Id. IV. Id. de Instruccion pública. . . . .	305 56	252 80	558 36
Id. V. Id. de beneficencia. . . . .	" "	500 "	500 "
Id. VI. Id. de obras públicas. . . . .	420 60	237 75	658 35
Id. VII. Id. de correccion pública. . . . .	78 41	32 25	111 66
Id. VIII. Id. de montes. . . . .	" "	" "	" "
Id. IX. Id. de cargas. . . . .	187 52	659 20	846 72
Id. X. Id. voluntarios de nueva construccion. . . . .	28 "	340 12	368 12
Id. XI. Id. imprevistos . . . . .	" "	316 25	316 25
Id. XII. Id. resultas de presupuestos anteriores por adiccion. . . . .	" "	" "	" "
<b>Total Data. . . . .</b>	<b>1340 61</b>	<b>2569 87</b>	<b>3910 48</b>

**RESÚMEN.**

	Pesetas.	Cént.
Importa el CARGO. . . . .	4172	23
Idem de la DATA. . . . .	3910	48
Existencia para el trimestre siguiente. . . . .	261	75

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen De forma que importando el CARGO cuatro mil ciento setenta y dos pesetas y veintitres céntimos, y la DATA tres mil novecientos diez pese-

tas y cuarenta y ochocientos segun queda espresado, resulta una existencia de doscientas sesenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Medina del Campo 2 de Octubre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Leon Fernandez.—Está conforme: El Regidor Interventor, Carlos Villan.—El Depositario, Gregorio Fernandez.—El Secretario del Ayuntamiento, Honorio Roman.

De orden del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, se cita á D. Pedro Martinez Jalon, vecino de la misma, cuyo paradero se ignora en la actualidad para que dentro de tercero dia habil siguiente al de la insercion de esta citacion en el Boletin Oficial de la Provincia y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, con objeto de reconocer su firma en una obligacion privada que otorgó á favor de su convecino D. Niceto Duque Benito, por cantidad de 6000 pesetas; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Asi está acordado por proveido de cinco de Setiembre último en las diligencias incoadas por dicho D. Niceto para preparar la via ejecutiva contra el D. Pedro.

Valladolid diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Escribano, Miguel Pedrosa.

*Don José Maria Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que á virtud de ejecucion promovida por Don Hermógenes Garcia Samaniego, de esta vecindad contra Don Pedro Ruiz Amado, vecino de la Nava del Rey, sobre pago de pesetas, en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el dia 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana se vende: una casa sita en el casco de esta ciudad, calle del Sábano, número diez moderno actual, antes estuvo señalada con los números ocho y siete; linda por la derecha segun se entra en ella con casa fábrica de pan de Don Miguel Rodriguez, por la izquierda con calle de Jardineros, y por el testero con calle de la Puebla; contiene una superficie de 230 metros cuadrados, equivalentes á 2,963 pies, y está tasada en cinco mil setecientas noventa y siete pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con aquellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; como asi bien que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó

caja sucursal de depósitos de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la casa.

Dado en Valladolid á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—José M.ª Noriega.—Ante mí: Leon Gervás.

*D. José Maria Noriega y Labra, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.*

Hago saber: Que en este mi Juzgado, á instancia de Don Gabino Garcia Fernandez, de esta ciudad, se sigue demanda ejecutiva contra su convecino Don Pedro Regalado Martinez Jalon, sobre pago de ciento seis mil setecientas pesetas, que con el interés del ocho por ciento al año desde primero de Agosto último le es en deber procedente de préstamo con las costas, en cuya virtud previo el oportuno requerimiento de pago que se le hizo á veinte y seis de dicho mes y no realizó, se procedió á el embargo de bienes de su pertenencia; y como actualmente se ignora el paradero del expresado deudor, á tenor de lo dispuesto en el artículo 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se le cita de remate por medio del presente edicto para que dentro de nueve dias se persone en los autos y se ponga á la ejecucion si le conviniere por medio de Procurador, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—José M.ª Noriega.—Ante mí: Leon Gervás.

NUM. 274.

*El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que no habiendo sido aceptada por la Direccion general de Administracion Militar la única proposicion presentada tanto en la primera convocatoria de proposiciones libres verificada en esta capital el dia 3 del presente mes para contratar la adquisicion de quince mil quintales métricos de paja para pienso con destino á la factoría de Susistencias de esta Plaza, como otra remitida despues al espresado Centro superior ofreciendo la entrega de diez mil quintales métricos de dicho artículo, se anuncia otra 2.ª convocatoria de las

referidas proposiciones para la indicada adjudicacion que tendrá lugar el dia 27 del actual á las doce de su mañana en el local que ocupa la Intendencia Militar de este distrito en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones todos los dias no festivos de once de la mañana á cinco de la tarde así como tambien en las Comisariás de Guerra de Avila, Leon, Palencia, Salamanca y Zamora; el Tribunal se hallará reunido con media hora de anticipacion á la señalada para la referida convocatoria con objeto de recibir las proposiciones que se presenten y el precio límite será de cuatro pesetas cuarenta y tres céntimos por quintal métrico del espresado artículo que es el mismo que figuran en las dos públicas subastas intentadas sin resultado con arreglo á lo dispuesto por la Direccion General de Administracion Militar, en el telegrama de ayer.

Las proposiciones podrán hacer se por la total cantidad ó por una parte de ella y deberán estenderse en papel del sello de oficio sin raspaduras ni enmiendas uniéndose á ellas el talon que acredite haber verificado el depósito del cinco por ciento del importe de la cantidad que se ofrezca.

Valladolid 12 de Octubre de 1882.—Juan Arena.

*Don José Maria Noriega, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.*

Hago saber: que en virtud de ejecucion que sigue Don Saturnino Armellada Gallego, de esta vecindad, contra Doña Manuela Simon y Garrido, viuda, vecina de Ampudia, sobre pago de dos mil pesetas, intereses estipulados y costas, en pública subasta que tendrá lugar en esta sala de Audiencia, el dia trece de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, se venden:

1.º Una era, en término de Ampudia, donde llaman Carniceros, de trece áreas y ochenta y tres centiáreas, valuada en cien pesetas.

2.º Dos majuelos unidos, en el mismo término, al camino de Dueñas y Trigueros, su cabida una hectárea, veinticuatro áreas y sesenta y tres centiáreas, valuados en ochocientos dos pesetas y sesenta y dos céntimos.

3.º Otra era de pan trillar, en el propio término, camino de la Torre, de cuarenta y dos áreas y cinco centiáreas, valuada en trescientas pesetas.

4.º Una casa, sita en el casco de Ampudia, calle de Don Hueso, número diez y siete, su superficie dos mil trescientos veinte y tres metros y sesenta y cuatro centímetros, valuada en diez y seis mil seiscientos doce pesetas y cuarenta y cuatro céntimos.

5.º Un majuelo, en término de Valoria del Alcor á dó llaman las Pavañas, de diez y seis áreas y veinticinco centiáreas, valuado en ciento cuatro pesetas y sesenta y cuatro céntimos.

6.º Y otro majuelo, en el mismo término de Valoria del Alcor, á dó llaman Marifrutos, de veinte y dos áreas, y treinta y ocho centiáreas, valuado en ciento cuarenta y cuatro pesetas y diez y seis céntimos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con aquellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; como asi bien que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó caja sucursal de depósitos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.

Dado en Valladolid á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—José M.ª Noriega, Ante mí; Leon Gervás.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Para el dia 30 de Octubre á las 11 de su mañana tendrá lugar la subasta de los efectos ó prendas y alhajas vencidas en la casa de préstamos de la calle del Rosarillo núm. 8.

Licenciados del Ejército de Cuba,

Don Gavino Garcia, Agente de Negocios, Plazuela de la Libertad núm. 5. Se encarga de la Conversion de los Abonarés entregados á los licenciados de dicho Ejército en pago de sus Alcances, conforme á las disposiciones vigentes.

En la imprenta del *Boletin oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, *Idem Sanitarios*, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.